

ESCRITURA NRO.

2015-01-01-001-P00432

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

**LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS
CONTRUGRUP CIA LTDA".**

OTORGADA POR:

**PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, MARCELO
ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS y FERNANDO
HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS**

CUANTIA: USD 400,00

******* MCH *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS, y FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, el Primero con disolución de la sociedad conyugal conforme el documento que se adjunta como habilitante, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga bajo juramento de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de socios fundadores, los señores PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS y FERNADO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la Ciudad de Cuenca y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos: SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su

voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que conste a continuación. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA.LTDA" CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "COSNTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA.LTDA". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- la Compañía se dedicara a lo siguiente: a) A la construcción de casas, departamentos, oficinas y otros b) A la compra e importación de materiales de construcción y todos los productos para el acabado de las construcciones; c) Y a la venta y comercialización de las construcciones. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con dichos objetos. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursal y agencias dentro y fuera del territorio nacional, el domicilio en la Ciudad de Cuenca será en las calles Juan Iñiguez 2-48 y Gonzalo Cordero. ARTICULO: CUARTO.-

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse su plazo por resolución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de aportaciones que se entregaran a cada socio, en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan e irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO: SEPTIMO.- Si un certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicar por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo certificado, el mismo que se lo otorgara previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO: OCTAVO.- Cada participación es indivisible y de derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de la Junta General de Socios. ARTICULO

5

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá, extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, con una citación por escrito en la domicilio del socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto los artículos anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. De no conseguirlo, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se habrá quórum con el número de socios que asistan. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no

mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debería reunirse en la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos que la Ley o el presente Estatuto exigiere mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará su Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los estatutos financieros así como los informes del Presidente y del Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la reforma o modificación del Estatuto Social; e) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; i) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del

presente Estatuto; j) Autorizar al Presidente y al Gerente general para que otorguen poderes generales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga prestamos a nombre de la compañía, en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; l) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto y Reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de cuatro años, y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente, y en caso de faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento, se convocara a la Junta General para que haga la correspondiente designación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta general, si la remuneración no excede de cuarenta salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e) Constituir mandatarios

generales y especiales, previa autorización de la Junta General; f) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Cuidar los Libros Sociales, archivo y correspondencia de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Contador el balance y demás Estados Financieros; l) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercerla al Presidente y al Gerente General, de manera individual o conjunta, por lo que están facultados para intervenir a nombre de la compañía, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad de la compañía. El periodo del presidente tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, cuando éste no pueda actuar; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que

corresponde a cada socio; f) Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley y estos estatutos. CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación y no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente, pero de existir oposición, la Junta General o el Presidente, pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. DE LAS DECLARACIONES ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRIMERA DECLARACION: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente manera: El socio señor PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS ha suscrito CIENTO TREINTA Y TRES, participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el total del valor de cada una de ellas, esto es Ciento Treinta y Tres dólares de los Estados Unidos de América; el socio MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS ha suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO,

participaciones sociales de un dólar cada una y ha pagado en numerario el valor total de cada una de ellas, esto es Ciento Treinta y Cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, el socio FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS ha suscrito CIENTO TREINTA Y TRES, participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el total del valor de cada una de ellas, esto es Ciento Treinta y Tres dólares de los Estados Unidos de América, dando un total del valor de, CUATROCIENTOS, dólares de los Estados Unidos de América. Los socios fundadores depositaran el total del capital pagado en una Institución del sistema financiero a nombre de la Compañía. VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA “CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.” Se nombra como Presidente de la Compañía “CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.” al señor MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS, quien luego de ser comunicado de la designación acepta el cargo de presidente de la Compañía. “CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.” Se nombrar como Gerente General de la Compañía “CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.” al señor PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, quien acepta el cargo de Gerente General de la Compañía

"CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONSTRUGURP CIA. LTDA." Los comparecientes declaran bajo juramento que todos los datos constantes constituidos en la presente escritura son verídicos y también los estatutos que en la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.", que se describen. SEGUNDA DECLARACION: AUTORIZACION.- Quedan expresamente autorizados los Doctores WILLIANS BARBA COELLO y JUAN PALACIOS ILLINGWORTH, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, y para que realicen cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. Agregue usted, Señor Notario las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura surta sus efectos legales. Atentamente, Doctor Juan Palacios Illingworth, Abogado, Matricula Número Mil Seiscientos Treinta Y Tres Del Colegio De Abogados Del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 02:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7687602

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301087409 PALACIOS ILLINGWORTH JUAN ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 02:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ CONTRERAS
FERNANDO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
EL VECINO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN ROSA
ALVAREZ TORRES

No. 010216544-6



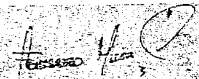
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ ALVARES NICANOR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTRERAS RODAS MARTHA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-27



DIRECTOR GENERAL PERSONA DEL CEDULADO

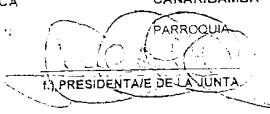
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0194 0102165446

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ CONTRERAS FERNANDO
HUMBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA CAÑARIBAMBA 0
CUENCA PARROQUIA 0
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010130169-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ CONTRERAS
MARCELO ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-02-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA ROSANA
PEÑA CARRASCO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E222312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUNOZ ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONTRERAS MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2014-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-23

000003478



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010211830-4

MUNOZ CONTRERAS PEDRO ESTEBAN
AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS
02 MARZO 1970
FECHA DE NACIMIENTO: 02 MARZO 1970
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SAGRARIO



EQUATORIANA***** V222312222

CASADO GIOCONDA P ARTEAGA MARTINEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NIVIANE ANTONIO MUNOZ ALVAREZ
MARTHA CONTRERAS RODAS
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/03/2009
FECHA DE EXPIRACIÓN: 12/03/2021
REN 0727447

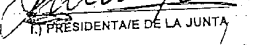
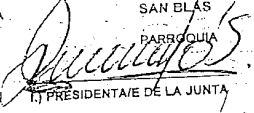


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
NÚMERO DE CERTIFICADO: 023 - 0219
CÉDULA: 0102118304
MUNOZ CONTRERAS PEDRO ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTÓN: SAN BLAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 0
PARROQUIA: SAGRARIO

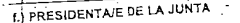
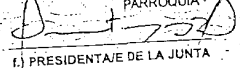


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
NÚMERO DE CERTIFICADO: 016 - 0137
CÉDULA: 0101301695
MUNOZ CONTRERAS MARCELO ANTONIO

AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTÓN: HUAYNACAPAC
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 0
PARROQUIA: SAGRARIO



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
cuya fecha cuya copia
se archiva de de 19

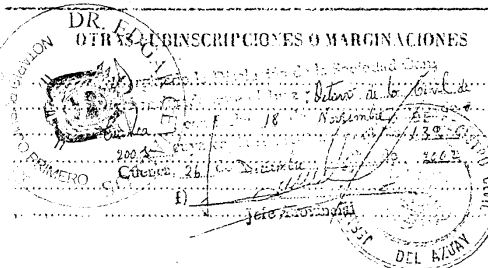
f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo / Pág. 118 Acta 118

En Guinea Provincia de Azuay
hoy día veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Pedro Esteban Martínez Contreras
Ramírez Escobal nacido en Ramírez Escobal el 2 de Marzo
1970, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula N° 010211230-7, domiciliado en Guinea, de estado
anterior soltero, hijo de Nicolas Antonio Martínez Álvarez
y de Martha Contreras Rodas
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Glorinda Patricia Antigua
Martínez nacida en El Sagrado el 9 de Septiembre
1970, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula N° 010245253-9, domiciliada en Guinea, de estado ante-
rior soltera, hija de José Maximiliano Antigua
y de Maria Martínez Andrade
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guinea **FECHA:** 25 de Enero de 1990
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

Emmendado: Glorinda - vale 118

FIRMAS:

[Firma] [Firma] [Firma]



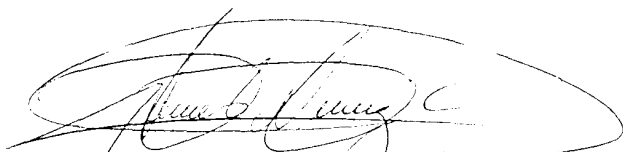
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

8/10/81
17
06/81

[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida
que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**



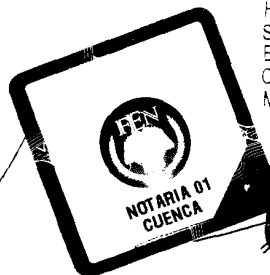
MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 0101301695

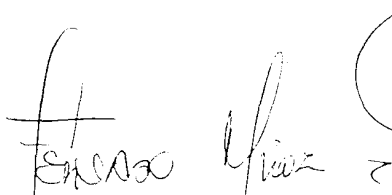


PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 0102118304



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

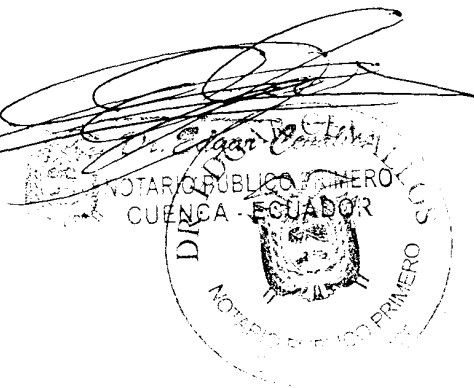


FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 010216344-6



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 3184

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2287
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	304
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

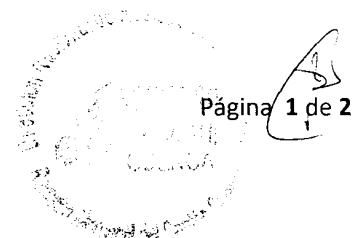
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102118304	MUÑOZ CONTRERAS PEDRO ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0102165446	MUÑOZ CONTRERAS FERNANDO HUMBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101301695	MUÑOZ CONTRERAS MARCELO ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA MYM ASOCIADOS CONTRUGRUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 0170274

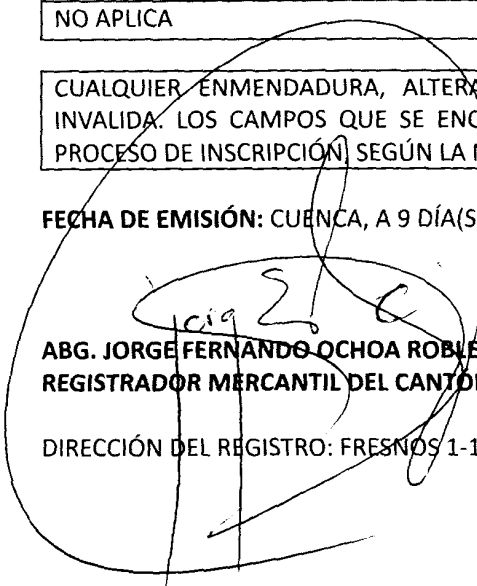


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

